

CODIGO DE CONDUCTA DE LOS SOCIOS

INTRODUCCION

La auto regulación y el auto control son los mejores mecanismos para que las sociedades y grupos de personas o empresas logren convivir armónicamente; con este propósito EXPOFLORES ha diseñado su Código de Conducta, para que los socios tengan reglas claras para su actuación entre sí y con los demás integrantes de la Cadena de Valor, y ha estatuido el Tribunal de Honor para la aplicación de este Código.

A continuación se encuentra el texto del Código de Conducta aprobado por la Asamblea General de EXPOFLORES el 28 de abril de 1999 y las normas de procedimiento y aplicación de resoluciones del Tribunal de Honor de EXPOFLORES.

La Asamblea General de Socios de EXPOFLORES, reunida en Quito el 28 de abril de 1999,

Considerando:

Que, a la luz del Plan Estratégico de la Institución, diseñado a fines de 1997; del nuevo Estatuto, aprobado el 26 de marzo de 1998 y, de la Ley 83 de Propiedad Intelectual de 19 de mayo de 1998, se hace necesario revisar el Código de Honor que venían suscribiendo los socios de EXPOFLORES;

Que la estructura orgánica de la Asociación contiene un nivel directivo compuesto por el Directorio y las comisiones de trabajo, y un nivel ejecutivo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva y,

Que al Directorio y a las comisiones de trabajo les corresponde el establecimiento de las políticas de la Institución así como la elaboración de sus reglamentos, mientras a la Dirección Ejecutiva le corresponde la administración de la Institución.

Aprueba

El Código de Conducta de los Socios de EXPOFLORES, las Normas de Procedimiento y Aplicación de Resoluciones del Tribunal de Honor de EXPOFLORES y, el Formulario para Presentación de Reclamaciones sobre violaciones al Código de Conducta de los socios de EXPOFLORES.

CODIGO DE CONDUCTA DE LOS SOCIOS DE EXPOFLORES

El siguiente Código está orientado a asegurar la relación armónica, apegada a los valores éticos y morales y a la legislación ecuatoriana, entre los socios de EXPOFLORES y, entre estos a sus empleados, vecinos, proveedores, clientes y autoridades; así como a asegurar que se produzcan flores bajo condiciones social y ambientalmente sustentables.

El presente Código proporciona una declaración concisa de las normas generales de la Asociación, laborales, de derechos humanos y ambientales mínimas para la industria internacional de flores cortadas. Los socios se comprometen a exigir a sus proveedores, contratistas y sub contratistas que cumplan con esas normas. El Código es conciso para que sea difundido en los sitios de trabajo y para evitar cualquier confusión entre estos principios fundamentales y la aplicación de estos principios.

Organismos independientes, seleccionados por EXPOFLORES se encargarán de investigar confidencialmente las denuncias de incumplimiento del Código, en sus aspectos laboral, ambiental y de derechos humanos, y de ayudar a los socios a aplicar el Código en estos aspectos, así como de elaborar una lista de prácticas y condiciones coherentes con las normas planteadas en el Código y que se pueden fiscalizar.

Los socios se comprometen a cumplir con las normas del Código del Trabajo ecuatoriano, las normas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas ambientales ecuatorianas fundamentales, que forman la base del presente Código. Los socios se comprometen a exigir que el cumplimiento del Código sea una condición de cualquier convenio que suscriban con contratistas y proveedores y a requerirles que esta obligación se extienda a sus sub contratistas. Los socios aceptan que la aplicación del Código esté sujeta a una investigación independiente.

El Código establece solamente normas mínimas que no deben utilizar como un techo o para desalentar avances en las materias de que trata el Código. Las empresas deben también cumplir con todas las leyes nacionales y reglamentos legales. Cuando la legislación nacional y los criterios del presente Código abordan el mismo tema se aplica la disposición que resulta ser la más estricta.

Quien se sienta afectado por cualquier incumplimiento del Código puede informar de esto, en forma confidencial, escrita y documentada al Tribunal de Honor de EXPOFLORES.

1.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

Definición:

Es la situación que se presenta cuando un socio o empleado de EXPOFLORES realiza actos que están reñidos con la Ley, o la ética o las prácticas comerciales generalmente aceptadas en nuestra comunidad de negocios, y que causan daño actual o potencial a la imagen o intereses de la Industria Florícola Ecuatoriana.

Acciones como las siguientes serán consideradas como de conflicto de intereses:

Para los socios de EXPOFLORES:

- 1.1 Hacer obsequios inusuales, sobornar, o hacer cualquier clase de pago o favores especiales a empleados o representantes del Gobierno, o de la Asociación, o a representantes de sus funcionarios, con el objeto de obtener tratos especiales de cualquier naturaleza.
- 1.2 Intervenir en los actos administrativos de la Asociación.
- 1.3 Intervenir, a través de recomendaciones, en la contratación de personal para la Asociación.
- 1.4 Intervenir en los procesos de contratación y compra de bienes y servicios o realizar recomendaciones o gestiones a favor de cualquier posible contratista.
- 1.5 Distraer de sus labores específicas al personal de la Asociación para utilizarlo en tareas de beneficio individual y particular.

Para los empleados de EXPOFLORES.

- 1.6 Recibir comisiones, agasajos inusuales o cualquier otra forma de retribución, incluyendo honorarios como consultor, de empleados o de representantes del Gobierno, o de representantes de sus funcionarios, o de cualquier miembro de la Asociación, o de proveedores de bienes o servicios, en forma directa o indirecta.
- 1.7 Aceptar pagos de terceros por servicios prestados sin la aprobación por escrito del Presidente de la Asociación, si ello ocurre:
 - a. Durante el desempeño de sus actividades normales en la Asociación;
 - b. Durante las horas de trabajo para la Asociación;
 - c. Utilizando facilidades, instalaciones, equipos e información reservada etc., de la Asociación;
 - d. Fuera de horas de trabajo, como retribución de trabajo reñidos con los intereses de la Asociación.

- 1.8 Poseer acciones o ser socios de una compañía, el empleado o un miembro de su familia en primer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cuando dicha participación pueda influir en las relaciones de negocios entre dicha Compañía y la Asociación o sus socios, sin conocimiento y aprobación escrita del Presidente de la Asociación.

Para los socios y empleados de EXPOFLORES:

- 1.9 Realizar comentarios ante autoridades públicas y terceros en general, que puedan comprometer la integridad y reputación de la Asociación o de un socio de la misma.
- 1.10 Revelar a terceros informaciones de la Asociación respecto de asuntos que hayan sido discutidos en cualquiera de sus organismos y que puedan colocar en situación embarazosa a la Asociación, a cualquiera de sus socios o de sus representantes.
- 1.11 No obstante que la Asociación reconoce el derecho individual que tiene cada uno de sus asociados para defender los intereses de sus negocios, ninguna de sus acciones deberá estar encaminada de una manera tal que afecte seriamente la estrategia general de la Asociación, válidamente adoptada y comunicada por la Asamblea General y/o el Directorio y/o Comisión Ejecutiva.

2.- DE LO LABORAL, AMBIENTAL Y DERECHOS HUMANOS

2.1 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES

Se reconocen todos los derechos (y obligaciones) de los trabajadores, establecidos y por establecerse en el Código del Trabajo ecuatoriano y en los reglamentos internos de las empresas que los tengan.

2.2. IGUALDAD DE TRATO

Los trabajadores tendrán acceso a los empleos y a la capacitación en igualdad de condiciones, sin tener en cuenta género, edad, origen étnico, (raza), estado civil, orientación sexual, opinión política, religión u origen social. No se debe (tolerar) permitir (ningún) hostigamiento físico u opresión física, especialmente hacia las trabajadoras.

2.3.- SALARIO MINIMO VITAL

Los salarios y beneficios que se paguen (por una semana laboral estándar) deben cumplir con las normas legales y sectoriales mínimas. El pago debe efectuarse en efectivo, oportunamente y en su totalidad a los trabajadores, pudiendo efectuarse mediante depósito en sus cuentas bancarias. Los trabajadores deben disponer de información sobre salarios en una forma comprensible y detallada.

2.4- HORAS LABORALES

Las horas laborales deben cumplir con las normas (legislativas) legales e industriales aplicables. En todo caso, no se debe obligar a los trabajadores a trabajar por más de 40 horas por semana en forma permanente y se debe otorgarles al menos un día libre por semana. El trabajo por horas extras debe realizarse voluntariamente y no puede exceder de 12 horas por semana (no se puede exigir que se trabaje horas suplementarias en forma permanente) y se pagarán las horas extras y suplementarias según lo dispuesto en el Código del Trabajo ecuatoriano.

2.5.- SALUD Y SEGURIDAD

Se asegurará un ambiente laboral agradable, seguro y saludable. Las empresas proporcionarán ropa y equipos de protección adecuados y cumplirán con las normas de salud y seguridad legalmente establecidas. Se debe capacitar a los trabajadores sobre asuntos de seguridad, así como permitirles realizar investigaciones sobre el tema. Debe haber un control permanente de la salud y seguridad de los trabajadores. Las empresas deben suministrar agua potable, proporcionar sanitarios limpios y ofrecer duchas e instalaciones de limpieza para los trabajadores. Si la empresa proporciona vivienda, se debe cumplir con las normas mínimas con respecto a dimensión, ventilación, instalaciones de cocina, suministro de agua e instalaciones sanitarias.

Las empresas deben realizar todos los esfuerzos posibles para proteger el medio ambiente y los sectores residenciales adyacentes a sus plantaciones, evitar la contaminación y aplicar un enfoque sustentable para el aprovechamiento de los recursos naturales (agua, suelo, aire, etc.)

2.6.- PESTICIDAS Y QUIMICOS

Cada empresa debe evaluar los riesgos de los químicos que utiliza y aplicar medidas para prevenir cualquier daño a la salud de sus trabajadores, de la comunidad y de la naturaleza. Las empresas deben mantener un registro y tender a reducir la utilización

de los pesticidas y abono tóxicos por medio de técnicas y métodos apropiados. No se debe utilizar ningún pesticidas o químico altamente tóxico (OMS I) o carcinogénico prohibido. Se debe respetar y monitorear estrictamente los instructivos de seguridad e intervalos de reingreso a los cultivos fumigados. Personal especialmente capacitado, con el equipo adecuado, se encargará de rociar, manipular y almacenar los pesticidas y químicos utilizados. Las bodegas, maquinaria y equipo deben estar limpios, seguros y de fácil acceso y manejo y deben cumplir con las normas legalmente establecidas.

Los socios se comprometen a observar fielmente el Acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería No. 025 de 31 de enero de 1995, que contiene el Reglamento de Uso y Aplicación de Plaguicidas y, todas las leyes, reglamentos y ordenanzas de aplicación general que se encuentren en vigencia para regular la preservación del medio ambiente y el eco sistema.

2.7.- EQUIDAD LABORAL

Todo trabajador tendrá derecho a un contrato por escrito. El trabajo que, por sus características, no es estacional o temporal se efectuará por trabajadores con base en contratos de planta. Las disposiciones para trabajadores que no son de planta y que sean contratados por temporadas no podrán ser menos favorables que aquellas que rigen el trabajo de los trabajadores de planta. La remuneración de los trabajadores ocasionales no podrá ser inferior a la mínima establecida en las normas legales. (Todo trabajador recibirá una copia de su contrato).

2.8.- PROHIBICION DE (EXPLORACION) CONTRATACION DE MENORES.

No se utilizará el trabajo de menores. No existirá ningún trabajador menor de 14 años o por debajo de la edad obligatoria de escolaridad (la edad permitida para abandonar la educación formal), prevaleciendo la norma que sea la más alta. Ningún joven menor de 18 años trabajará sin la autorización de sus padres y en condiciones peligrosas.

3.- DE LO COMERCIAL

Los socios se comprometen a no incurrir en prácticas desleales de comercio, según lo dispuesto en la legislación ecuatoriana y en la de los países a los cuales exporta su producto.

4.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los socios se comprometen a respetar los derechos de Propiedad Intelectual, según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual No. 83 de 19 de mayo de 1998, su Reglamento y modificaciones que válidamente fueren dictadas en el futuro.

5.- DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES

Los socios se comprometen a cumplir celosamente todas las disposiciones y procedimientos establecidos por las autoridades competentes para impedir que las flores de exportación se conviertan en un instrumento o medio para el tráfico de estupefacientes.

6.- ASPECTOS GENERALES

Los socios se comprometen a respetar y cumplir:

- Lo establecido en el Estatuto de la Asociación, sus reglamentos. Código de Conducta y toda otra resolución válidamente adoptada, de conformidad con las normas estatutarias, en Asamblea General o Directorio; esto incluye el pago de sus cuotas sociales, ordinarias y extraordinarias, las que, a la aprobación del presente Código, aceptan que se constituyan en valores exigibles a su notificación, según las normas de los códigos Civil y de Comercio.
- A observar una conducta de respeto mutuo con los directivos, consocios, funcionarios y empleados de la Asociación, y con los clientes y proveedores del sector. Esto incluye la puntualidad en la asistencia a los actos y sesiones a los que hayan sido convocados y su asistencia confirmada
- A proporcionar en forma oportuna y veraz la información que solicite la Asociación para la consecución de sus fines; y,
- A colaborar con la Asociación en cualquier investigación del Tribunal de Honor o de los organismos independientes que esta designe, que tienda a esclarecer una Reglamentación presentada.

Sección de aplicación

1. Para supervisar la aplicación del Código de Conducta, en lo referente a los aspectos Laboral, Ambiental y de Derechos Humanos, EXPOFLORES

seleccionará los organismos independientes que considera adecuados e idóneos.

2. Estos organismos establecerán las condiciones para un proceso independiente de investigación para averiguar el cumplimiento del Código de Conducta.
3. Las empresas informarán permanentemente acerca de los avances logrados en la aplicación del Código mediante encuestas que circulará periódicamente la Asociación.
4. Los organismos independientes establecerán disposiciones para que los trabajadores y otros grupos involucrados puedan presentar reclamos acerca de cualquier violación del Código, los cuales tienen que ser objeto de un seguimiento si el reclamo resulta serio y comunicados sus hallazgos al Tribunal de Honor de EXPOFLORES según se establece en sus Normas de Procedimiento.
5. En lo concerniente a los demás aspectos del Código, el Tribunal de Honor de EXPOFLORES será el Organismo encargado de supervisar la aplicación del Código, de acuerdo a las normas del Estatuto de EXPOFLORES.
6. El Código se difundirá y exhibirá en los sitios de trabajo, a la vista de todos.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y APLICACION DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR DE EXPOFLORES

El Tribunal de Honor considera que es necesario establecer normas para asegurar un correcto procedimiento y la puntual aplicación de las recomendaciones que emita. Sin perjuicio de que estas normas puedan ser mejoradas y complementadas en el futuro, se resuelve adoptar las siguientes:

a) COMPOSICION DEL TRIBUNAL

- De conformidad con los Estatutos de EXPOFLORES el Tribunal estará compuesto por (tres miembros) Ex - Presidentes de EXPOFLORES, de entre los cuales se elegirá al Presidente.
- El Presidente del Tribunal de Honor, será preferentemente, el último ex - presidente (saliente) de EXPOFLORES, siempre que se encuentre aún vinculado a una empresa afiliada a la Asociación.
- A falta de ex - presidentes aún vinculados a empresas afiliadas a EXPOFLORES, el Directorio designará a quien o quienes deban reemplazarlos como miembros del Tribunal.
- Si un miembro o miembros del Tribunal fueren sujetos de una reclamación ante el mismo, estos miembros se excusarán de seguir integrándolo y el Directorio de EXPOFLORES designará a quien o quienes deban reemplazarlos.

b) PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL

- ◆ Las reclamaciones deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de EXPOFLORES y estar firmadas por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona natural que presenta el reclamo, debidamente documentado y soportado con la prueba de los hechos, si la hubiere (Formato adjunto)

b.1 De los reclamos de (socios vs. Socios) un socio a otro

- La Dirección Ejecutiva (copiará) enviará la comunicación de reclamo a la parte contraria y hará sus mejores esfuerzos para que la controversia se arregle amigablemente, con apego al Código y Normas de este Tribunal. En todo caso el Tribunal será informado del reclamo y del resultado de estas gestiones y se archivará la reclamación si hay arreglo amistoso.
- Si no hubiere sido posible alcanzar un arreglo amigable, la Dirección Ejecutiva notificará al Presidente del Tribunal de Honor, anticipándole copia de la reclamación.

- El Presidente convocará al Tribunal, el cual estudiará el caso en sesión y resolverá si es necesario convocar a las partes en disputa antes de emitir sus recomendaciones o, hacerlo directamente sin su comparecencia.
- Cuando las partes sean llamadas a comparecer ante el Tribunal su presencia será obligatoria, a través de su Representante Legal o Mandatario con poder suficiente.
- Las recomendaciones del Tribunal se entenderán como recomendaciones al Directorio, organismo que será el encargado de darles trámite, con apego a las Normas del Tribunal, pero utilizando el poder discrecional que le confieren los Estatutos.
- Los socios someterán sus reclamos (a estos procedimientos) al Tribunal de Honor, en todos los casos y en primera instancia, evitando recurrir al Estado u otros organismos locales o internacionales.

b.2 De los reclamos del Estado, personas naturales o jurídicas contra Socios.

- El Tribunal acogerá las reclamaciones de no socios contra socios sobre contravenciones al Código de Conducta de EXPOFLORES y a estas se les dará el mismo trámite establecido para las reclamaciones de Socios contra Socios.

b.3 Disposiciones Generales

- Todas las reclamaciones serán numeradas y fechadas
- Después de ser analizadas por el Tribunal las reclamaciones serán codificadas como:
 - Rechazadas por improcedentes
 - Resueltas por acuerdo directo
 - Con Recomendación al Socio
 - Con Recomendación y en apelación ante el Tribunal de Honor
 - Con Recomendación definitiva al Directorio de EXPOFLORES
 - Caso cerrado
- El Tribunal tendrá 20 días hábiles de plazo para calificar y comunicar la recomendación respectiva a los socios sobre las reclamaciones que hayan llegado a su instancia.
- El socio que haya recibido una recomendación con la que no esté de acuerdo, tendrá 5 días hábiles para apelar de la misma, y el Tribunal 10 días hábiles adicionales para emitir su criterio definitivo.

- Los casos se considerarán cerrados cuando la o las partes hayan comunicado por escrito al Tribunal que:
 - Han zanjado sus diferencias por acuerdo y que las contravenciones han sido corregidas.
 - Han aceptado la recomendación del Tribunal, reconociendo la contravención y, si es del caso, retirando o destruyendo el efecto material o intelectual en el que se evidencia la contravención, o dando las satisfacciones del caso a las partes ofendidas o mal informadas con algún efecto material o intelectual.

Cuando nada de esto suceda, por negativa del socio a reconocer la contravención y a cumplir las recomendaciones, el caso se cerrará por expulsión de la Asociación, resuelta por el Directorio.

- Todas las recomendaciones serán numeradas y fechadas.

c) **SANCIONES**

Con el propósito de asegurar la puntual aplicación de sus recomendaciones el Tribunal incluirá en las mismas la sanción moral que estime pertinente, de entre las siguientes u otras que el caso amerite.

- Amonestación escrita del Directorio al sancionado
- Circulación de la amonestación a la matriz, en el caso de empresas multinacionales
- Circulación de la amonestación a los socios de EXPOFLORES
- Suspensión temporal de los derechos de membresía, con pago de cuotas. (Tiempo de duración a discreción, con un máximo de 180 días).
- Expulsión

Según la gravedad de las contravenciones, el Tribunal podrá añadir a estas sanciones el que se (copie) comunique la recomendación a:

- Organización Regional a la que pertenece el socio
- Cámara de Agricultura, Industrias y/o Comercio local
- Autoridades locales del ramo
- Por los medios de comunicación interna o colectiva

d) CODIGOS Y NORMAS DE REFERENCIA PARA PRESENTAR Y EVALUAR LOS RECLAMOS.

- Estatutos de EXPOFLORES
- Código de Conducta de los Socios de EXPOFLORES
- Recomendaciones precedentes del Tribunal de Honor
- Constitución, leyes, reglamentos y ordenanzas de la República del Ecuador



**FORMULARIO PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES DE
TRANSGRESIONES AL CODIGO DE CONDUCTA DE LOS SOCIOS DE
EXPOFLORES**

1. **Nombre - Razón Social del Reclamante:** _____

2. **Actividad:** _____

3. **Origen de la Reclamación:** _____

País: _____ Ciudad: _____ Fecha: _____

Referencias (si han sido publicadas) o descripción de la materia de la reclamación:

Documentos y pruebas de soporte:

4.- **Disposiciones del Código invocadas:**

Firma y Sello del Representante Legal o persona natural



CODIGO DE CONDUCTA DE LOS SOCIOS

1. **Nombre - Razón Social :** _____
2. **Representante Legal:** _____

Declaro conocer el Código de Conducta de los Socios de Expoflores y mi firma en la parte inferior es mi aceptación de cumplir y respetar lo mencionado en este documento.

Firma y Sello del Representante Legal o persona natural

FAVOR DEVOLVER CON FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA